



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
EXPTE. NUM. 2024/EA23/00000598E – Suministro de caudal de internet por fibra  
óptica en el TLP.**

En ALBACETE, a (ver fecha de la firma digital)

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Antonio José Vázquez Ruiz, en su calidad de **TTE. CORONEL JEFE DE LA SEA 23**, actuando en nombre y representación del Estado en virtud de la DELEGACIÓN de facultades que le confiere **Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46)**.

**De otra parte**, D. José Manuel García Salmerón, con D.N.I. número 47.073.688-W, actuando en representación de la empresa **INFORMÁTICA FUENTEALBILA, S.L.** con **NIF B-02417723**, con domicilio fiscal en Calle Velázquez nº 45, bajo, código postal 02260 – Fuentealbilla (Albacete), según poder otorgado ante el Notario D. Miguel Ángel Vicente Martínez, con fecha 03/08/2006, bajo núm. protocolo 2725.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Primero. - La orden de iniciación que promovió el expediente de suministro fue dada por el TENIENTE CORONEL JEFE DE LA SEA 23 con fecha 04/06/2024.

Segundo. - El certificado de existencia de crédito que ampara la realización de este suministro fue expedido por Jefe del Negociado de Contabilidad Presupuestaria de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire con cargo a las aplicaciones presupuestarias asimismo relacionadas:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>RC Nº</u>	<u>APLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>2025</u>	222042400263	1422 122M3 22200	22.000,00 €
<u>2026</u>	222042400263	1422 122M3 22200	24.000,00 €
<u>2027</u>	222042400263	1422 122M3 22200	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>48.000,00 €</b>

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFPG-PKI  
Apellidos y Nombre: VAZQUEZ RUIZ, ANTONIO JOSE  
Cargo: Orden DEF/244/2014, 10 febrero (BOE 46, 22/02/2014) JEFE SEA  
Fecha: 30/08/2024 11:52

CSV: 203001+Jy9EI3NeVrJUh8QPg/21RaJpgA= - http://sede.defensa.gob.es



Tercero. - La fiscalización previa del gasto originado por esta contratación fue ejercida por la Intervención Delegada en la Base Aérea de Albacete JTI 4, con fecha 08/08/2024 emitiéndose informe favorable.

Cuarto. - El gasto, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura de la fase de adjudicación fueron aprobados por resolución del Órgano de Contratación de fecha 08/08/2024.

El gasto aprobado por importe de **48.000,00 €** se distribuye en las siguientes anualidades:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
2025	22.000,00 €	0,00 €	22.000,00 €
2026	24.000,00 €	0,00 €	24.000,00 €
2027	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>48.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>48.000,00 €</b>

Quinto. - La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas por sendas disposiciones administrativas, que figuran en el expediente de contratación núm. 2024/EA23/00000598E.

Sexto. - La notificación al contratista fue llevada a cabo con fecha 24/09/2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - El presente contrato tiene como objeto: **“Suministro de caudal de internet por fibra óptica en el TLP”** de conformidad con el objeto del contrato especificado en la Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente.

Segunda. - El contratista **INFORMÁTICA FUENTEALBILLA, S.L.**, se compromete a efectuar el suministro adjudicado para el Ministerio de Defensa, de acuerdo con el Pliego de Bases que rigió la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada y declara que conoce y acepta tanto las cláusulas administrativas como las prescripciones técnicas, las que se consideran a todos los efectos parte del integrante del presente contrato.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, medioambiental y normas internas del E.A. en materia de prevención de riesgos laborales y el compromiso al intercambio de información preventiva, así como todo lo referido a materia de seguridad y salud durante el período de ejecución del presente expediente.

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657



Tercera. - El precio total que se obliga a abonar el Ministerio de Defensa al contratista es el de **28.320,00 Euros (IVA exento)** y se hará efectivo en la forma establecida, una vez recibida por el Ministerio de Defensa la cosa o cosas de conformidad.

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
2025	12.980,00 €	0,00 €	12.980,00 €
2026	14.160,00 €	0,00 €	14.160,00 €
2027	1.180,00 €	0,00 €	1.180,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>28.320,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>28.320,00 €</b>

Cuarta. - El plazo de ejecución del contrato, será desde el 01/01/2025 o del día siguiente a la fecha de firma del contrato, si esta fuese posterior, hasta el 31/12/2026. Se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato en una o varias veces hasta el 30/06/2028.

Quinta. - El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado al Ministerio de Defensa en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición del documento o documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los suministros, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del Contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, y si fuese superior a ocho meses, tendrá derecho, así mismo, a resolver el Contrato y al resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes.

Las certificaciones que se expidan de realización del suministro y conformidad del mismo servirán de base o justificación para que pueda cobrar el contratista, pudiendo ser embargados los abonos a cuenta que proceda por la ejecución del contrato para el pago de los salarios devengados por el personal del

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657



contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos, así como para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 198.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta. - El plazo de garantía es de **TRES (3) MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro.

Séptima. - Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva, que asciende a la cantidad de **1.416,00 Euros** a disposición de la BASE AÉREA DE ALBACETE LOS LLANOS-MINISTERIO DE DEFENSA, JEFATURA SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA (ES00S0222001J), según resguardo acreditativo que exhibe y entrega en este acto, con el número de registro 2024 00002 E 000130 0 de fecha 09/09/2024.

Octava. - Para la imposición de penalidades se estará a lo establecido en los artículos del 192 al 196, ambos inclusive, de la LCSP, en los que se regula el cumplimiento de los plazos, y demás normas de aplicación.

Novena. - A este contrato NO LE SON APLICABLES las fórmulas de revisión de precios en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española.

Décima.- Ambas partes se someten a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de la que debe citar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. Además, se someten incondicionalmente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación que rige la licitación.



Así mismo, se someterá a los preceptos que regulan las Normas Tributarias y Laborales de obligado cumplimiento, así como a los Tribunales Españoles y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para cumplimiento de todas sus partes de buena fe, lo suscriben el representante del Estado y el contratista en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.

El empresario

Por el Estado  
EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA SEA 23

CSV: 203001+Jy9EI3NeVrJUh8QPg/21RaJpgA= - <http://sede.defensa.gob.es>

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657